

FISCALÍA ADJUNTA DE HEREDIA (PENAL)

2023-05-31

Mauricio

PODER JUD RDD HEREDIA

EXPEDIENTE: 20-003885-0497-TR

PROCESO: LESIONES CULPOSAS

ACTOR: ALVARO ENRIQUE FERNANDEZ SANDI

DEMANDADO: SUSANA MARIA CAMPOS GUTIERREZ / ALEJANDRO GARRO SALAZAR

31 MAY '23 11:40

3 R

SE CONTESTA PREVENCIÓN

El suscrito, Lic. Henry Rodriguez Ramírez, de calidades conocidas en autos, actuando en tiempo y en forma, procedo a dar respuesta en atención a la prevención de FISCALIA ADJUNTA DE HEREDIA. las **catorce horas cuarenta y siete minutos del diecinueve de abril del dos mil veintitrés**, la cual ha sido recibida el día miércoles 24 de mayo del 2023.

En cuanto a la cuantía de los daños y perjuicios: se estiman los mismos en **₡91.000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DE COLONES)**, debidamente separados por las diferentes estimaciones a saber, sin perjuicio de que estas se puedan variar a criterio de su autoridad.

DAÑO MATERIAL.

- A-** Como pago por indemnización debido a la incapacidad permanente sufrida por el demandante la cual es del 20% de pérdida de la capacidad general, de acuerdo al informe de medicina legal del Poder Judicial, **la suma de 20.000.000 (Veinte Millones de colones)**
- B-** El lucro cesante a causa de la incapacidad temporal con una cuantía prudencialmente estimada en el **monto de 9.000.000 (Nueve Millones de colones)**
- C-** Como pérdida de un bien que debió ser vendido para enfrentar gastos generales y pagos de proveedores en el negocio del actor civil durante el tiempo de incapacidad temporal, la **suma de 12.000.000 (Doce Millones de colones).**

DAÑO MORAL Y PSICOLÓGICO.

Como daño moral y daño psicológico, siendo que el actor civil tendrá que acarrear con una deficiencia física que no tenía antes del suceso que da pie a la presente demanda, por el resto de su vida no podrá realizar cosas tan sencillas como subir gradas, desempeñarse en su trabajo de toda su vida como proveedor de materiales de construcción, cargando, descargando materiales, entregando a sus clientes, soportando un dolor que desde ahora y en adelante se irá agravando por su edad, además de haberse visto tan cerca de una amputación en una de sus extremidades. Este daño moral, subjetivo y daño psicológico **se estima prudencialmente en la suma de 50.000.000 (Cincuenta Millones de colones).**

ESTIMACIÓN TOTAL: 91.000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DE COLONES).

ESTIMACION DE LA ACCION CIVIL

Se estima el presente proceso en el **total de: 91.000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DE COLONES).**

SOLICITUD EXPRESA

Con fundamento en lo expuesto y con base en los artículos 111, siguientes y concordantes del Código Procesal Penal, solicito se me tenga como ACTOR CIVIL en la presente causa y como DEMANDADOS CIVILES a la imputada SUSANA MARÍA CAMPOS GUTIÉRREZ cédula 112730372 y al señor ALEJANDRO GARRO SALAZAR 112910002 como responsable solidario.

Por lo que para la efectiva reparación civil solicito las siguientes **PRETENCIONES:**

1. Se declare con lugar en todos sus extremos la presente acción civil y querella presentadas.
2. Se declare demandados civiles a la imputada Susana María Campos Gutiérrez y al señor Alejandro Garro Salazar como responsable solidario.
3. Sea aceptada toda la prueba aportada.



4. Se nombre un perito actuario matemático a fin de que se hagan las valoraciones del daño material sufrido por el actor civil a causa de la falta imprudente de la imputada.
5. Se condene al pago de los daños y perjuicios valorados en ¢91.000.000,00
6. Se condene a los demandados civiles al pago de las costas personales y procesales del presente proceso.
7. Se condene a los demandados civiles al pago de la indexación de los montos solicitados hasta su efectivo deposito.
8. Solicito el pago de los intereses de los dineros aquí resarcidos.

ES TODO. En espera de que se resuelva conforme a derecho.

Notificaciones: Las recibiré al correo notificaciones@crderecho.com

Sinceramente.


LIC. HENRY RODRIGUEZ RAMÍREZ

